

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado No.24-2014-00681**

Atendiendo la documental que antecede, y en aras de continuar con el trámite procesal de rigor, el Juzgado **DISPONE** :

**1.** Tener por notificado al demandado Pedro Nicacio Ramírez Lobatón mediante aviso acorde a la documental aportada por la parte actora el 17 de mayo de 2022<sup>1</sup>, quien dentro del término para ejercer su derecho de defensa y contradicción mantuvo guardo silencio.

**2.** Frente a los reparos realizados por la apoderada de la parte actora en punto al acceso al expediente, se le pone de presente que si bien el link de las piezas que se encuentran digitalizadas le fue enviado hasta mayo de 2022 como se observa en el archivo digital No. 09, lo cierto es que, aquella como parte interesada de la acción debe tener conocimiento de las actuaciones a partir de las cuales surgió el requerimiento que le fue realizado por auto del 28 de julio de 2021.

Ahora si bien pone de presente que en determinado momento no tuvo conocimiento del Juzgado a cargo del proceso, revisando las actuaciones registradas en la consulta de procesos habilitada en la página de la Rama Judicial, se puede constatar que se dejaron las anotaciones respecto de su envío el 23 de agosto de 2019 al Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad en virtud del acuerdo PCSJA19-11335, la ubicación de este Despacho, así como la devolución de las diligencias a este Despacho el 16 de diciembre de 2020.

Fecha	Evento	Descripción	2021-07-29	2021-07-29	2021-07-28
2021-07-28	Fijación estado	Actuación registrada el 28/07/2021 a las 15:21:16			
2021-07-28	Auto pone en conocimiento	AVOCA CONOCIMIENTO. NO ACCEDE SOLICITUD. ORDENA CUMPLIR LA CARGA. SEÑOR USUARIO PUEDE CONSULTAR SU PROCESO EN CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA. TAMBIÉN RECUERDE CONSULTAR LA PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS PUBLICADOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL EN EL SIGUIENTE LINK <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-50-civil-del-circuito-de-bogota47">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-50-civil-del-circuito-de-bogota47</a>			2021-07-28
2021-06-30	Al despacho				2021-06-30
2020-12-16	Envío Expediente	JUZ ORIGEN 50 CTO			2020-12-16
2019-11-25	Recepción memorial	IMPULSO PROCESO -			2019-11-25
2019-08-23	Auto pone en conocimiento	SE REMITE POR ACUERDO PCSJA19-11335 DEL 12 DE JULIO DE 2019 AL JUZGADO PRIMERO TRANSITORIO DE BOGOTÁ UBICADO EN LA CALLE 12 No. 9 - 23 EDIFICIO EL VIRREY TORRE NORTE PISO 3.			2019-08-23

Medio en el que además fue registrada la última actuación, así como el contenido del auto respectivo, luego para esta instancia, sin perjuicio de lo resuelto en el numeral anterior no resultan de recibo los reparos realizados por la apoderada de la extrema actora.

**3.** No son de recibo por parte del Juzgado las manifestaciones realizadas por la curadora ad litem de las personas indeterminadas<sup>2</sup>, en punto a que sea relevada del cargo, dado que si bien a su solicitud acompaña una serie de soportes que revelan las atenciones médicas que en su oportunidad le fueron brindadas, estas datan de los años 2018 y 2019, sin que se acredite que presenta alguna patología actual que le impida desempeñar el cargo en el cual fue designada. Por Secretaría comuníquese esta decisión a la curadora a su correo electrónico, previa verificación de que la misma tenga acceso al expediente digital.

<sup>1</sup> Archivo digital No. 12

<sup>2</sup> Archivo digital No. 12

4. Así las cosas, al no encontrarse trámite pendiente de surtir dado que los traslados de las defensas presentadas por la curadora ad litem y la demandada Martha Ramírez Lobatón ya fueron efectuados tal y como se advierte en las constancias Secretariales que militan el expediente, se procede a señalar la hora de las 9 a.m. del día 24 del mes marzo del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, que será adelantada por la titular de este despacho judicial al predio objeto de la demanda, calenda en la cual también adelantara la audiencia de instrucción y juzgamiento, para lo cual se hace necesario decretar las pruebas solicitadas a efecto de practicarlas en la fecha precitada en la siguiente forma:

**Por la parte demandante Hernando Lobatón Segura**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la presentación de la demanda y con los escritos a través de los cuales describió el traslado de las defensas presentadas las personas indeterminadas y la curadora ad litem y la demandada Martha Ramírez Lobatón.

**Testimonial:** Se decreta el testimonio de: i) Felix Castiblanco; ii) Graciela Ramírez; iii) Armando Vargas; y, iv) Fabiola Gómez

**Inspección Judicial:** Deberá estarse a la hora y fecha fijada en líneas anteriores.

**Por la demandada Martha Ramírez Lobatón**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con el escrito a través del cual contestó demanda y formuló excepciones de mérito.

**Por las personas indeterminadas representadas por la curadora ad litem:** No solicitó pruebas.

**Por el demandado Pedro Nicasio Ramírez Lobatón :** No contestó demanda.

5. Se exhorta a las partes para que en adelante den cumplimiento al deber de que trata el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, esto es, el envío a las demás partes procesales de una copia de los memoriales que se radican ante el Despacho a través de la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones judiciales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Pilar Jimenez Ardila**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 050**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead6bc66c0e885c533051acef36ef01412318309e5b59cab2128af88c0f5865b**

Documento generado en 21/11/2022 04:26:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**